	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		P-GCT-49 Versión 3	Página 1 de 3 01-02-2025
OTROSI			


**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO No 078 DE 2026**

CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 078 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE NIT.	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
CONTRATISTA	BYD MULTIPROYECTOS SAS NIT 900268419-8 RL GILBERTO CELY VARGAS CC 1.052.020.348 DE FLORESTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$154.700.000,00)

Entre los suscritos: LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE MACANAL, entidad territorial identificada con NIT 891.801.129-1, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte BYD MULTIPROYECTOS SAS identificado con NIT 900268419-8, representado legalmente por GILBERTO CELY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.348 expedida en Floresta, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 078 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Macanal adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. MM-CM-002-2026, cuyo objeto consistió en seleccionar al consultor encargado de elaborar los estudios y diseños requeridos para la construcción de vivienda de interés social (VIS) y/o vivienda de interés prioritario (VIP) en el municipio de Macanal, Boyacá.
2. Que el veintiocho (28) de mayo de 2026 se publicó la Adenda No. 003 al Concurso de Méritos Abierto No. MM-CM-002-2026, mediante la cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y se realizaron ajustes al Pliego de Condiciones Definitivo, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (4) meses para el contrato a celebrar.
3. Que, como resultado del proceso de selección, las partes suscribieron el Contrato No. 078 de 2026 el día doce (12) de junio de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
4. Que, una vez iniciada la ejecución contractual y efectuadas las mesas técnicas de seguimiento entre la supervisión y el contratista, se evidenció la necesidad de ajustar el plazo de ejecución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		P-GCT-49 Versión 3	Página 2 de 3 01-02-2025
OTROSI			

inicialmente pactado, atendiendo el alcance integral de los estudios y diseños requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Que las actividades objeto del contrato comprenden estudios topográficos, hidrológicos, geológicos, geotécnicos, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, componente ambiental, formulación MGA, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás componentes técnicos necesarios para la adecuada estructuración del proyecto, cuya ejecución demanda un término superior al inicialmente establecido.
6. Que durante la etapa precontractual, mediante respuesta a observaciones y a través de la Adenda No. 003 del 28 de mayo de 2026, la Entidad reconoció técnicamente la necesidad de contar con un plazo de cuatro (4) meses para la adecuada ejecución de la consultoría.
7. Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones de las partes ni las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista, limitándose exclusivamente a ajustar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contratado.
8. Que las partes consideran procedente modificar el plazo de ejecución del Contrato No. 078 de 2026, ampliándolo en dos (2) meses adicionales al inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
9. Que la necesidad de ampliación del plazo contractual quedó consignada en la mesa técnica de seguimiento realizada durante la etapa inicial de ejecución contractual, en la cual el contratista y la supervisión manifestaron la conveniencia de ampliar el término inicialmente pactado para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Que a la fecha de suscripción del presente Otrosí el plazo de ejecución inicialmente pactado se encuentra vigente y no ha vencido.

En mérito de lo expuesto

Por lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí Modificatorio al Contrato No. 078 de 2026.

Cláusula 1 – CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO:

Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 078 de 2026 relacionada con el plazo de ejecución, ampliándolo en dos (2) meses adicionales al inicialmente pactado, quedando así:


"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

PARÁGRAFO. La presente modificación se suscribe antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido y se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta la complejidad técnica de los estudios y diseños requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 2 – CLÁUSULA SEGUNDA. PERMANENCIA:

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante el presente Otrosí permanecerán vigentes, conservando plena validez, eficacia y fuerza obligatoria para las partes.

Cláusula 3 – CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		P-GCT-49 Versión 3	Página 3 de 3 01-02-2025
OTROSI			

El CONTRATISTA se obliga a actualizar y/o ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el Contrato, de conformidad con las modificaciones efectuadas mediante el presente Otrosí modificadorio. Para tal efecto, deberá presentar a la Entidad las respectivas modificaciones dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su revisión y aprobación.

La ampliación del plazo aquí pactada requerirá la previa aprobación de las modificaciones efectuadas a las garantías contractuales.

Cláusula 4 - CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal para todos los efectos legales y contractuales.

Cláusula 5 - PUBLICACIÓN.

El presente Otrosí será publicado en la plataforma SECOP, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil Veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE MACANAL:

LEIDY PATRICIA CANO AVILA.
Alcaldesa Municipal.

POR EL CONTRATISTA

[ORIGINAL FIRMADO]

BYD MULTIPROYECTOS SAS
RL GILBERTO CELY VARGAS
CC No 1.052.020.348 FLORESTA

Proyectó: JUAN SEBASTIÁN SACRISTÁN MORA – Contratista Sec. Planeación e Infraestructura
Revisó: DAWER RIVERA ZAMUDIO –Asesor Externo
MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal